

CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO No.014-GADMCC-2025.

PROCESO: MCO-GADMC_C-2024-00027

OBJETO: “CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA TOMAS OLEAS, PARROQUIA CAJABAMBA, CANTON COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”

Comparecen a la celebración del presente contrato modificatorio, por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA**, representado legalmente por el Dr. Julio Guaminga Anilema, en calidad de Alcalde del GAD Municipal del cantón Colta; a quien en adelante se le denominará el “**CONTRATANTE**”; y, por otra parte el oferente **CONSORCIO SUHAY BD** cuya Procuradora Común es la **Ing. Esthela Patricia Donoso Lliquin**, a quien para efectos del presente contrato se le denominará el **CONTRATISTA**; las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

1.- CLÁUSULA PRIMERA. – ANTECEDENTES.

- 1.1 Con fecha 14 de marzo del año 2025, se suscribe el Contrato No.014-GADMCC-2025, cuyo objeto es la: “CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA TOMAS OLEAS, PARROQUIA CAJABAMBA, CANTON COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO” celebrado por una parte entre el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, representado legalmente por el Dr. Julio Guaminga Anilema - Alcalde del GAD Municipal del cantón Colta; en calidad de **CONTRATANTE**; y, por otra parte el oferente **CONSORCIO SUHAY BD** cuya Procuradora Común es la Ing. Esthela Patricia Donoso Lliquin.
- 1.2 Mediante Memorando Nro. GADMCC-OOPP-2025-0871-M, de fecha 16 de mayo del 2025, suscrito por el Ing. Kevyn Guamán Inca - Director de Obras Públicas del GADMCC; y, dirigido al Dr. Anibal Andrade Fernández – Procurador Síndico (E) del GAD Municipal del cantón Colta; en el apartado de **DESARROLLO**; y, de **CONCLUSIONES**, indica y solicita textualmente lo siguiente:

“....**DESAROLLO.**

Mediante Memorando Nro. GADMCC-OOPP-2025-0792-M suscrito por el Ing. Kevyn Guamán Director de Obras Públicas, se solicita la rectificación de la fórmula polinómica correspondiente a la obra “CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA TOMAS OLEAS, PARROQUIA CAJABAMBA, CANTON COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO” y mediante Memorando No. GADMCC-DPT-2025-0498-M, remite la rectificación de la fórmula polinómica como se muestra el siguiente detalle:

SIMBOLO	DESCRIPCION	COSTO DIRECTO	COEFICIENTE
B	MANO DE OBRA	28,871.55	0.324
C	CEMENTO PORTLAND-SACOS	9,214.76	0.104
CE	AZULEJOS Y CERÁMICOS VITRIFICADOS	6,122.41	0.069
D	ACERO EN BARRAS	15,321.24	0.172
E	EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUC. VIAL	4,726.00	0.053
L	LADRILLOS COMUNES DE ARCILLA-CHIMBORAZO	2,649.23	0.030
M	MADERA ASERRADA, CEPILLADA Y/O ESCUADRADA (PREPARADA)	3,975.61	0.045
P	MATERIALES PÉTREOS-CHIMBORAZO	3,416.68	0.038
PI	PINTURAS AL LÁTEX	3,514.74	0.039
T	INSTALACIONES ELÉCTRICAS (VIVIENDA)	3,026.83	0.034
X	IPC SIERRA	8,167.07	0.092
		89,006.12	1.000

CONCLUSIONES

En aplicación de la normativa vigente, y en concordancia con los antecedentes fácticos expuestos, en mi calidad de Administrador de Contrato solicito la modificación de la descripción de símbolos y fórmula de reajuste del Contrato de Obra No. 014-GADMCC-2025. Particular que comunico para los fines pertinentes"

2.- CLAUSULA SEGUNDA. NORMATIVA LEGAL

De conformidad al **Art. 72, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** que establece "...*Contratos Modificatorios para Enmendar Casos de Errores.- Para corregir errores manifiestos de hecho, de transcripción o de cálculo que se hubieren producido de buena fe en las cláusulas contractuales, las entidades podrán celebrar contratos modificatorios que enmienden los errores encontrados...*" en concordancia con el **Artículo 285, del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública** que establece: "...*Contratos Modificatorios: de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se podrán celebrar contratos modificatorios al contenido del contrato administrativo exclusivamente en los siguientes casos: 2. Errores de transcripción...."*

3.- CLAUSULA TERCERA.- OBJETO CONTRATO MODIFICATORIO

Por lo expuesto, las partes de mutuo acuerdo aceptan libre y voluntariamente; la **modificación de la CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS, solamente en el Num 12.1 referente a la DESCRIPCION DE SIMBOLOS Y FORMULA DE REAJUSTE,** del Contrato No.014-GADMCC-2025, suscrito con fecha 14 de marzo del año 2025, del proceso: MCO-GADMC_C-2024-00027 cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA TOMAS OLEAS, PARROQUIA CAJABAMBA, CANTON COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO" **por la siguiente cláusula:**

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS.

12.1 Las obras se contratarán bajo la modalidad de precios unitarios. Las cantidades de obras que constarán en el contrato son estimadas y pueden variar durante la ejecución del mismo.

La manifestación de interés comprende la aceptación, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, del presupuesto referencial y las condiciones del procedimiento que la entidad ha establecido para la ejecución de la obra.

Para este proceso, el oferente podrá renunciar al reajuste de precios en función de lo establecido en los Arts. 267 y subsiguientes del RLOSNCP.

DESCRIPCION DE SIMBOLOS Y FORMULA DE REAJUSTE

SIMBOLO	DESCRIPCION	COSTO DIRECTO	COEFICIENTE
B	MANO DE OBRA	28,871.55	0.324
C	CEMENTO PORTLAND-SACOS	9,214.76	0.104
CE	AZULEJOS Y CERÁMICOS VITRIFICADOS	6,122.41	0.069
D	ACERO EN BARRAS	15,321.24	0.172
E	EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUC. VIAL	4,726.00	0.053
L	LADRILLOS COMUNES DE ARCILLA-CHIMBORAZO	2,649.23	0.030
M	MADERA ASERRADA, CEPILLADA Y/O ESCUADRADA (PREPARADA)	3,975.61	0.045
P	MATERIALES PÉTREOS-CHIMBORAZO	3,416.68	0.038
PI	PINTURAS AL LÁTEX	3,514.74	0.039
T	INSTALACIONES ELÉCTRICAS (VIVIENDA)	3,026.83	0.034
X	IPC SIERRA	8,167.07	0.092
		89,006.12	1.000

$$Pr = Po(0.324 B1/Bo + 0.104 C1/Co + 0.069 CE1/CEo + 0.172 D1/Do + 0.053 E1/Eo + 0.030 L1/Lo + 0.045 M1/Mo + 0.038 P1/Po + 0.039 PI1/PIo + 0.034 T1/To + 0.092 X1/Xo)$$

EN DONDE:

- Pr = Valor reajustado del anticipo o de la planilla.
Po = Valor del anticipo o de la planilla calculada con las cantidades de obra ejecutada a los precios unitarios contractuales descontada la parte proporcional del anticipo, de haberlo pagado.
- Bo = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, fijados por Ley o Acuerdo Ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social; esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes treinta días antes de la fecha de cierre para la presentación de la oferta que constará en el contrato.
- B1 = Sueldos y salarios mínimos de una cuadrilla tipo, fijados por Ley o Acuerdo Ministerial para las correspondientes ramas de actividad, más remuneraciones adicionales y obligaciones patronales de aplicación general que deban pagarse a todos los trabajadores en el país, exceptuando el porcentaje de la participación de los trabajadores en las utilidades de empresa, los viáticos, subsidios y beneficios de orden social; esta cuadrilla tipo estará conformada en base a los análisis de precios unitarios de la oferta adjudicada, vigentes a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.
- Co, Do, Eo... Zo = Los precios o índices de precios de los componentes principales vigentes 30 días antes de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas, fecha que constará en el contrato.
- C1, D1, E1... Z1 = Los precios o índices de precios de los componentes principales a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.
- Xo = Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a la falta de este, el índice de precios al consumidor treinta días antes de la fecha de cierre de la presentación de las ofertas, que constará en el contrato.
- X1 = Índice de componentes no principales correspondiente al tipo de obra y a la falta de este, el índice de precios al consumidor a la fecha del pago del anticipo o de las planillas de ejecución de obra.

4.- CLÁUSULA CUARTA.- SUJECION AL CONTRATO PRINCIPAL.-

En todo lo no previsto en el presente Contrato Modificatorio, se sujetara a las disposiciones contractuales establecidas en el Contrato Principal No. No.014-GADMCC-2025; cuyo objeto es la: "CONSTRUCCIÓN DE UN BLOQUE DE AULAS EN LA UNIDAD EDUCATIVA TOMAS OLEAS, PARROQUIA CAJABAMBA, CANTON COLTA, PROVINCIA DE CHIMBORAZO" del proceso: MCO-GADMC_C-2024-00027.

5.- CLAUSULA QUINTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

5.1. Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicados en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP.

5.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato modificatorio; y, se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Villa La Unión, del cantón Colta, provincia de Chimborazo, a los 20 días del mes de mayo del año 2025

Dr. Julio Manuel Guaminga Anilema
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTON COLTA
CONTRATANTE

CONSORCIO SUHAY BD
ING. ESTHELA PATRICIA DONOSO LLIQUIN
PROCURADORA COMUN
CONTRATISTA

RAZÓN: Siento como tal que el Contrato que antecede ha sido elaborado en Procuraduría Sindica del GADMCC, con base a la información y datos proporcionados por la Jefatura de Compras Públicas del GADMCC quien se responsabiliza de la veracidad y autenticidad de los mismos.

Dr. Luis Anibal Andrade Fernández.
PROCURADOR SÍNDICO (E)
GAD MUNICIPAL
DEL CANTON COLTA